



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001338 del 7 de Octubre de 2022 y RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001554 del 2 de Noviembre de 2022. Por lo que se ordenó: **“Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,”**, EE-00153-202221894-Sigef Id: **501736**, la empresa de certimail reporta **ACUSE DE RECIBIDO** el día **17/11/2022**. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001338 del 7 de Octubre de 2022 y RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001554 del 2 de Noviembre de 2022** y documentos anexos en (13) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **Juan Pablo Castro Rodríguez**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **1.105.671.630** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **12** días del mes de **Diciembre** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **16** días del mes de **Diciembre** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha fijación aviso: 12/12/2022

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha retiro aviso: 16/12/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202221894-Sigef Id: 501736
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 17-noviembre-2022 9:34:21
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)
Juan Pablo Castro Rodríguez
KR 15 No. 97 - 60 – Barrio: Chico Norte II Sector
Correo: dcartera.bogota@losolivos.co
Teléfono: 6460000
Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 475091 del 13 de julio de 2022

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001338 del 7 de Octubre de 2022 y RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001554 del 2 de Noviembre de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
-----------	--------	-------	-------------	-------	-------

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora Dirección	de	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		19/07/2022
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista		Servicio al Ciudadano		19/07/2022
Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista		Servicio al Ciudadano		19/07/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001338 del 7 de Octubre de 2022

Página 1 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ley 100 de 1993, el Decreto ley 1296 de 1994, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 645 de 2016, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y...

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este acto administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	475091 del 13 de julio de 2022
Ids Asociados	443966
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	NUEVO ESTUDIO
Documento del Causante	C.C. No. 5.590.123
Nombre del Causante	ILBERTO OLARTE PEREZ
Fecha Fallecimiento del Causante	07 de enero de 2022
Documento de la solicitante	C.C. No. 39.719.113
Nombre de la solicitante	MERCEDES HERMIDA TRIVIÑO
Representante legal	ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ
Documento de la representante legal	52.216.188
Razón Social	CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS -COOPSERFUN
NIT	860.516.881-8
Apoderado judicial	JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ
Documentos de identificación	C.C. No. 1.105.671.630 y T.P. No. 1.758.330 del C.S.J.
Dirección de notificación	Carrera 15 No. 97 - 60
Teléfono de contacto	6460000
Notificación Electrónica	Dcartera.bogota@losolivos.co

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001338 del 7 de Octubre de 2022

Página 2 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que mediante Resolución No. 1165 del 29 de mayo de 1992, la Empresa Distrital de Servicios públicos EDIS., reconoció y ordenó pagar una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor del señor **ILBERTO OLARTE PEREZ**, ya identificado, a partir del 29 de mayo de 1992.

Que el señor **ILBERTO OLARTE PEREZ** (q.e.p.d.) ya identificado, falleció el 07 de enero de 2022, tal y como consta en el registro civil de defunción.

Que con ocasión del fallecimiento del señor **ILBERTO OLARTE PEREZ** (q.e.p.d.), se presentó la señora **ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ**, identificada con la cedula de , actuando en nombre y representación legal de la empresa CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS – COOPSERFUN- FUNERALES LOS OLIVOS., Nit. No. 860.516.881 -8, quien a través de radicado arriba citado solicitó el reconocimiento y pago del **auxilio funerario**.

Para el reconocimiento del auxilio funerario, la solicitante debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos	Cumple	No cumple
Formulario único de solicitudes prestacionales (FOR-GPE-GPE002)	X	
Si el interesado actúa a través de apoderado, deberá anexar el poder debidamente otorgado, para actuar ante la entidad, fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional.	X	
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del solicitante y del causante si la posee, ampliada al 150%.	X	
Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante, con una fecha de expedición no mayor a 3 meses.	X	
Original factura de pago de los servicios funerarios, expedido por la empresa que prestó el servicio exequial del pensionado fallecido, con sello de cancelado. Si fue realizado a través de un plan o póliza, deberá anexar certificación expedida por la entidad que prestó el servicio informando que el servicio fúnebre se tomó a través de dicho plan o póliza y copia del contrato Plan Servicios y/o póliza en la que se relacionen los beneficiarios.	X	

Nota transitoria: Con base en el Decreto Nacional 655 de 2022, el 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020, a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19. Por consiguiente, en materia pensional, para efectos de acreditación de pruebas documentales para el reconocimiento prestacional, se restablece el deber de presentación de documentos originales o de copias auténticas previsto en el artículo 25 del Decreto ley 019 de 2012.

Si el solicitante actúa en representación de una persona jurídica, además de los requisitos arriba señalados, debe aportar:

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001338 del 7 de Octubre de 2022

Página 3 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Requisito	Cumple	No cumple
Copia del documento de identidad del cedente, ampliado al 150%.	X	
Copia del documento de identidad del representante legal, ampliado al 150%.	X	
Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa prestadora de los servicios funerarios, expedido por la Cámara de Comercio	X	

Que mediante auto de pruebas N° 00063 del 17 de junio de 2022 este fondo, decreto de oficio la siguiente prueba:

“(…)

1.- Solicitar a la peticionaria que aporte en original la Factura electrónica de venta No. FE22-89300 con su correspondiente anexo.”

Que por ID 475091 del 13 de julio de 2022, la señora **ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ** como representante legal suplente de la CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS “COOPSERFUN” con NIT, 860.516.881-8 remite el documento solicitado por el auto de prueba antes mencionado

Que una vez revisado el expediente administrativo, se observa el cumplimiento de los requisitos por parte de la solicitante **ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ** ya identificada.

Que según certificación expedida por la Gerencia de pensiones / Nómina de Pensionados del FONCEP (Id 475091), a la fecha de su fallecimiento, el pensionado devengaba a título personal una mesada por valor de 1.691.331M/Cte con adición EDIS de 5 y 10% por concepto de carácter convencional por valor de \$ 90.200, para un total de \$ **1.781.531** m/cte.

Que el pago de la pensión devengada por el(la) causante (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del EDIS.

Que, de conformidad con la normatividad vigente, es procedente reconocer el auxilio funerario a la solicitante **ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ** ya identificada, por la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, que corresponde a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento, toda vez que la mesada pensional devengada por el causante era inferior a dicha suma.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001338 del 7 de Octubre de 2022

Página 4 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que son disposiciones legales aplicables: los artículos 51 y 86 de la Ley 100 de 1993, el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que conforme al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la presente decisión al ser expedida por organismo del nivel territorial no es susceptible del recurso de apelación (*Cfr. Sentencia C-243 de 2013 de la Corte Constitucional*), pero sí el de reposición en caso de asistirse al interesado inconformidad total o parcial e interés legítimo para ello, el cual deberá ser presentado en los términos y condiciones previstas en los artículos 74 (número 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que como natural corolario de lo expuesto...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de la empresa CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS “COOPSERFUN” con NIT, 860.516.881-8, representada legalmente por la señora **ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.216.188, la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del señor **ILBERTO OLARTE PEREZ** (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.590.123, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGAFOS: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos de la EDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora **ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.216.188, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001338 del 7 de Octubre de 2022

Página 5 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO BELTRAN

Firmado digitalmente por JOHN



QUIÑONES

JAIRO BELTRAN QUIÑONES

JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES

Fecha: 2022.10.07 08:56:44 -05'00'

SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Cristina Bobadilla Osorio	Contratista	Gerencia de Pensiones		04/10/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		05-10-2022
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		06-10-2022



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001554 del 2 de Noviembre de 2022

Página 1 de 3

“Por la cual se aclara la resolución SPE-GDP No. 0001338 del 07 de octubre de 2022”

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la Resolución No. 000979 del 03 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante el presente Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del pensionado y de la solicitud, así:

DATOS GENERALES	
Id padre	496851 del 25 de octubre de 2022
Id Asociado	475091 443966
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Instancia	RECONOCIMIENTO
Tipo Trámite	ACLARATORIA
Nombre del (la) Causante	ILBERTO OLARTE PEREZ
Documento del (la) Causante	C.C. No. 5.590.123
Nombre del solicitante	JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ
Documento del solicitante	CC 1.105.671.630 TP 178330 DEL CSJ
Representante legal	ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ
Documento de la representante legal	52.216.188
Razón Social	CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS -COOPSERFUN
N.I.T	860.516.881-8
Dirección del solicitante	Carrera 15 No. 97 - 60
Teléfono del solicitante	6460000
Notificación Electrónica	Dcartera.bogota@losolivos.co axcartera.bogota@losolivos.co

Que mediante resolución SPE-GDP No. 0001338 del 07 de octubre de 2022 el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, reconoce un auxilio funerario en favor de de la empresa CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS “COOPSERFUN” con NIT,



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001554 del 2 de Noviembre de 2022

Página 2 de 3

“Por la cual se aclara la resolución SPE-GDP No. 0001338 del 07 de octubre de 2022”

860.516.881-8, representada legalmente por la señora ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.216.188,

Que mediante comunicación radicado Id No. 496851 del 25 de octubre de 2022, la Gerencia de Pensiones del FONCEP solicitó, “por medio de esta comunicación interna, se realice aclaratoria RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001338 del 7 de octubre de 2022, toda vez que en el resuelve no se identifica a quien se debe notificar”.

Que validada la información concerniente en el expediente administrativo del FONCEP, se logró evidenciar que existe autorización efectuada por la señora ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ como representante legal suplente de la empresa CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS –COOPSERFUN en favor del doctor JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N°: 1.105.671.630 TP 178330 DEL CSJ para que sea a él a quien se realice la notificación del acto administrativo.

Que conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que con base en la citada disposición legal, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, procederá de oficio a aclarar para todos los efectos a que haya lugar, que la notificación del acto administrativo 0001338 del 07 de octubre de 2022 junto con el presente acto de aclaratoria se debe efectuar al doctor **JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ**

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar de oficio para todos los efectos jurídicos a los que haya lugar, el artículo segundo de la resolución SPE-GDP No. 0001338 del 07 de octubre de 2022 expedida por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en el sentido de señalar que el contenido de la resolución debe ser notificado al doctor **JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N°: 1.105.671.630 TP 178330 DEL CSJ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001554 del 2 de Noviembre de 2022

Página 3 de 3

“Por la cual se aclara la resolución SPE-GDP No. 0001338 del 07 de octubre de 2022”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a al doctor **JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N°: 1.105.671.630 TP 178330 DEL CSJ, haciéndole saber que contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

JOHN JAIRO

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

BELTRAN QUIÑONES

JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES

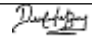
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Firmado digitalmente por JOHN

JAIRO BELTRAN QUIÑONES

Fecha: 2022.11.02 16:26:11 -05'00'

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

<i>Actividad</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Dependencia</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i>
<i>Proyectó</i>	<i>Diana Carolina Báez Cepeda</i>	<i>Profesional</i>	<i>Gerencia de Pensiones</i>		<i>01/11/2022</i>

Recibo: 501736 FONCEP envía Notificación Electrónica Certificada

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Jue 17/11/2022 16:12

Para: Certimail1 <certimail1@foncep.gov.co>

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
dcartera.bogota@losolivos.co	Entregado y Abierto	HTTP-IP:66.249.83.106	17/11/2022 09:02:54 PM (UTC)	17/11/2022 04:02:54 PM (UTC -05:00)	17/11/2022 04:05:40 PM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Asunto:	501736 FONCEP envía Notificación Electrónica Certificada
Para:	<dcartera.bogota@losolivos.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR13MB4645062D45324EA59CB68353C8069@BN0PR13MB4645.namprd13.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	17/11/2022 09:02:50 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	C75D3EF271B551BD6235510D4D3E465AC152CF6B
Tamaño del Mensaje:	123557
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
81.2 KB	501736_2022111796985.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
11/17/2022 9:02:53 PM starting losolivos.co/{default} 11/17/2022 9:02:53 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to aspmx.l.google.com (173.194.76.27) 11/17/2022 9:02:53 PM connected from 192.168.10.11:35505 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 220 mx.google.com ES MTP m8-20020adfe0c800000b0023670008e87si1073618wri.522 - gsmtip 11/17/2022 9:02:53 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250-SIZE 157286400 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250-8BITMIME 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250-STARTTLS 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250-PIPELINING 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250-CHUNKING 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250-SMTPUTF8 11/17/2022 9:02:53 PM <<< STARTTLS 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 11/17/2022 9:02:53 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDHE-AES128-GCM-SHA256 11/17/2022 9:02:53 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 11/17/2022 9:02:53 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250-SIZE 157286400 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250-8BITMIME 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250-PIPELINING 11/17/2022 9:02:53	

PM >>> 250-CHUNKING 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250 SMTPUTF8 11/17/2022 9:02:53 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250 2.1.0 OK m8-20020adfe0c8000000b0023670008e87si1073618wri.522 - gsmtmp 11/17/2022 9:02:53 PM <<< RCPT TO: 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 250 2.1.5 OK m8-20020adfe0c8000000b0023670008e87si1073618wri.522 - gsmtmp 11/17/2022 9:02:53 PM <<< DATA 11/17/2022 9:02:53 PM >>> 354 Go ahead m8-20020adfe0c8000000b0023670008e87si1073618wri.522 - gsmtmp 11/17/2022 9:02:53 PM <<< . 11/17/2022 9:02:54 PM >>> 250 2.0.0 OK 1668718974 m8-20020adfe0c8000000b0023670008e87si1073618wri.522 - gsmtmp 11/17/2022 9:02:54 PM <<< QUIT 11/17/2022 9:02:54 PM >>> 221 2.0.0 closing connection m8-20020adfe0c8000000b0023670008e87si1073618wri.522 - gsmtmp 11/17/2022 9:02:54 PM closed aspmx.l.google.com (173.194.76.27) in=834 out=122439 11/17/2022 9:02:54 PM done losolivos.co/{default}

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer aspmx.l.google.com (173.194.76.27)

[IP Address: 66.249.83.106] [Time Opened: 11/17/2022 9:05:40 PM] [REMOTE_HOST: 192.168.10.15] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/Szhzr3KoQxahEhzYUqK59fdYNcaxg70RX28zDe3MjEw.gif] HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com Google ImageProxy) HTTP_X_FORWARDED_FOR:66.249.83.106 HTTP_X_FORWARDED_PROTO:https HTTP_X_FORWARDED_PORT:443 HTTP_X_AMZN_TRACE_ID:Root=1-6376a224-4b797ebc00740a4c755873fd Accept-Encoding: gzip, deflate, br Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy) X-Forwarded-For: 66.249.83.106 X-Forwarded-Proto: https X-Forwarded-Port: 443 X-Amzn-Trace-Id: Root=1-6376a224-4b797ebc00740a4c755873fd /LM/W3SVC/13/ROOT 256 2048 CN=SM22.r1.rpost.net CN=SM22.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 CN=SM22.r1.rpost.net CN=SM22.r1.rpost.net 13 /LM/W3SVC/13 192.168.20.209 /open/images/Szhzr3KoQxahEhzYUqK59fdYNcaxg70RX28zDe3MjEw.gif 192.168.10.15 192.168.10.15 35 890 GET /open/images/Szhzr3KoQxahEhzYUqK59fdYNcaxg70RX28zDe3MjEw.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/10.0 /open/images/Szhzr3KoQxahEhzYUqK59fdYNcaxg70RX28zDe3MjEw.gif gzip, deflate, br open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy) 66.249.83.106 https 443 Root=1-6376a224-4b797ebc00740a4c755873fd

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®